



ORDEN de 29 de mayo de 2009 por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta, correspondiente al ejercicio 2009, destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados. (2009050308)

El Decreto 158/2008, de 25 de julio, regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aplicación del Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, y de la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo.

En el artículo 4.1.a) del citado Decreto se recoge como modalidad de la formación de oferta financiada mediante subvenciones públicas los planes de formación dirigidos prioritariamente a los trabajadores ocupados y en el artículo 20 se distingue entre planes intersectoriales y sectoriales.

Los planes de formación intersectoriales estarán compuestos por acciones formativas dirigidas a la adquisición de competencias transversales a varios sectores de la actividad económica o de competencias específicas de un sector para el reciclaje y recualificación de trabajadores de otros sectores, incluida la formación dirigida a la capacitación para la realización de funciones propias de la representación legal de los trabajadores, diferenciándose entre los mismos, los planes específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica, y para el colectivo de trabajadores autónomos.

El artículo 12 de dicho Decreto dispone que el procedimiento de concesión de las subvenciones destinadas a la realización de planes formativos dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública realizada por Orden de la Consejera de Igualdad y Empleo, publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Por todo ello, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Objeto de la convocatoria.

La presente Orden tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en materia de formación de oferta correspondiente al ejercicio 2009 destinadas a la realización de planes formativos intersectoriales dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 4.1.a) y Sección 2.ª del Capítulo II del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Plazo de ejecución de los planes de formación.**

Los planes de formación se podrán ejecutar desde la firma del correspondiente convenio de colaboración hasta el 30 de noviembre de 2010.

Artículo 3. Financiación.

1. Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.004.322A.489.00, código de proyecto 200419004000100 de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2009, por un importe global de 6.691.324 euros, con el siguiente desglose:

- a) Planes de formación intersectoriales: 5.602.269 euros.
- b) Planes de formación intersectoriales específicos para el colectivo de trabajadores y socios de la economía social, siempre que aporten actividad económica: 329.914,50 euros.
- c) Planes de formación intersectoriales dirigidos específicamente al colectivo de autónomos: 759.140,50 euros.

La cuantía global de los créditos presupuestarios para atender la presente convocatoria podrá aumentarse antes de resolver la concesión de las subvenciones en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias, de acuerdo con el artículo 41.2 de la Ley 5/2008, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2009.

2. Se cofinancia por el Fondo Social Europeo para el objetivo de convergencia, mediante el Programa Operativo Plurirregional de "Adaptabilidad y Empleo" 2007-2013, 2007 (CCI:2007ES05UPO001) dentro del Eje 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios" y Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomentar el espíritu empresarial y la innovación", conforme a la Decisión de aprobación de la Comisión Europea de 14 de diciembre de 2007, y con una cofinanciación del 80% por parte del Fondo Social Europeo, el total de las subvenciones que se concedan para la realización de planes de formación intersectoriales dirigidos a trabajadores y socios de la economía social, así como los dirigidos a trabajadores autónomos. En el resto de los planes podrán ser cofinanciados los costes totales de la formación correspondientes a las acciones en materia de seguridad y prevención en accidentes de trabajo así como los correspondientes a la formación de trabajadores pertenecientes a empresas cuya plantilla sea inferior a 250 trabajadores, trabajadores autónomos, mujeres, mayores de 45 años, trabajadores con baja cualificación así como personas con discapacidad, independientemente de la situación de ocupación o de desempleo en la que se encuentre el trabajador en el momento de realización de la formación.

Artículo 4. Solicitudes de subvención.

1. Las solicitudes de subvención para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados se cumplimentarán en el modelo recogido en el



Anexo I a esta Orden y que estará a disposición de las entidades solicitantes en la página de internet www.empleaextremadura.com. Las citadas entidades deberán presentar dos juegos en disquete o CD y una copia en papel tanto de la solicitud como del plan de formación anejo.

Las solicitudes deberán dirigirse a la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y se presentarán en los Registros de la Consejería de Igualdad y Empleo, en los Centros del Servicio Extremeño Público de Empleo, en los Centros de Atención Administrativa y Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. No será necesario remitir los documentos que ya estén en poder de la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE. En este caso, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga referencia al número de expediente en que fueron tramitados.

En las solicitudes se autorizará a la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE para que pueda solicitar de los órganos competentes información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, además, en su caso, para la comprobación de oficio de la identidad del representante legal.

De no quedar constancia expresa de la autorización referida en el párrafo anterior, estos documentos o certificados habrán de ser presentados directamente por los interesados, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, y en el artículo 3.3 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

3. Una misma entidad no podrá solicitar, con cargo a esta convocatoria, subvención para la realización de más de un plan intersectorial del mismo tipo.

El incumplimiento de este límite implicará, para el solicitante que lo haya superado, la denegación del plan o planes que hayan sido solicitados en último lugar. Si los planes tuvieran igual fecha de presentación, se denegará el plan o planes en los que participen un menor número de trabajadores.

Artículo 5. Documentación.

1. La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación administrativa o copia compulsada:
 - a) Poder bastante en derecho que acredite las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - b) Tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.



- c) Estatutos debidamente legalizados.
- d) Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el artículo quinto del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita y en este artículo.

Las entidades que presenten planes de formación intersectoriales dirigidos a la economía social acompañarán informe relativo a la suficiente implantación en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura expedido por la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo.

La acreditación de la implantación requerida para las asociaciones representativas de autónomos de carácter intersectorial solicitantes de planes intersectoriales dirigidos a trabajadores autónomos, se realizará mediante certificación del órgano competente de la entidad solicitante en soporte papel y en disquete o CD, en la que se haga constar el número de afiliados residentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en el momento de la publicación de la presente convocatoria, relacionando sus nombres, apellidos y DNI, los distintos municipios donde se ubican y los sectores en los que ejercen sus actividades, y presentado fotocopia de sus estatutos.

- e) Declaración de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. Sin perjuicio de la documentación a que hace referencia el apartado anterior, con la solicitud se presentará la siguiente documentación técnica:
- a) Plan de formación a desarrollar por la entidad solicitante con el contenido mínimo establecido en el artículo 20.2 del Decreto regulador de las bases de la concesión de las subvenciones.
 - b) Memoria justificativa sobre la capacidad técnica del solicitante para la gestión del plan que se solicita, indicando los recursos técnicos y materiales de que dispone la entidad solicitante y, en su caso, los de la entidad o entidades que participan en el desarrollo del plan formativo.
 - c) Cualquier otra documentación para la valoración de las solicitudes.

Artículo 6. Plazo.

El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 7. Evaluación y control de la calidad de la formación.

Las entidades beneficiarias realizarán la evaluación y control de la calidad de la formación previstas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, siguiendo los criterios establecidos en el Anexo II de esta Orden.

***Disposición adicional única. Supletoriedad.***

En lo no previsto en la presente Orden resultará de aplicación el Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la regulación básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las Leyes de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura aplicables en cada ejercicio, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, regulador de la devolución de subvenciones.

Disposición final única. Efectos y recursos.

La presente Orden producirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y, contra la misma, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo establecido en el artículo 103.1, a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses desde el día siguiente a dicha publicación o, potestativamente, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, recurso de reposición ante la Consejera de Igualdad y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación.

Mérida, a 29 de mayo de 2009.

La Consejera de Igualdad y Empleo,
PILAR LUCIO CARRASCO



ANEXO I

**IMPRESO DE SOLICITUD
DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS
PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE
FORMACIÓN**

PLAN DE FORMACIÓN INTERSECTORIAL

TIPO DE ENTIDAD SOLICITANTE:

- Organización Empresarial
- Organización Sindical



INTERSECTORIAL 2009

CONVOCATORIA



1. ORGANIZACIÓN

Solicitud Nº
Registro de
Entrada

1.1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Razón Social :

C.I.F.:

Domicilio Social:

Nº

Población:

C.P.:

C.N.A.E.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

A efectos de notificaciones el Representante Legal designa el siguiente domicilio distinto al de la entidad solicitante):

(Cumplimentar sólo en caso de que sea

Persona de Contacto:

Entidad:

Domicilio:

Nº

Población:

C.P.:

Provincia:

Teléfono:

Fax:

E-mail:

D./Dña.

con N.I.F.

D./Dña.

con N.I.F.

Como Representante/s Legal/es de la Entidad anteriormente mencionada, presenta/n la solicitud de subvención de un Conveio para la ejecución del plan de formación, en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, según el plan de formación que se adjunta, con las condiciones que se recogen a continuación, y por la ayuda solicitada correspondiente a las Acciones Formativas presentadas.

MERIDA , a de de

Firma/s original/es del/los Representante/s Legal/es y sello de la Entidad Solicitante
(Se recomienda la firma en color distinto del negro)

Firma original





CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONVENIOS PARA LA EJECUCIÓN DE PLANES DE FORMACIÓN

La Entidad Solicitante []

C.I.F. []

Conoce y acepta las condiciones determinantes para la concesión de subvención de Convenios para la ejecución de planes de formación, realizados en el marco del Decreto 158/2008, de 25 de julio, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo, en materia de formación de oferta, y las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y al amparo de la Orden de 29 de mayo de 2009, convocatoria de 2009, y en su virtud,

DECLARA:

- 1. Que la información presentada en papel en la Dirección General de Formación para el Empleo es fiel reflejo de la que contiene el soporte informático (CD) entregado en la misma.
- 2. Que toda la información y datos aportados en solicitud son veraces.
- 3. Que posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos, a los efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de Diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo, facultando para el uso informático de los mismos, a la Dirección General de Formación para el Empleo, al Servicio Público de Empleo (SEXPE) y a cualesquiera otras personas físicas o jurídicas que deban intervenir en la gestión y tramitación de la presente solicitud.
- 4. Que no se halla incurrido en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartado 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- 5. Que HA APORTADO JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN (señale lo que corresponda):
 - Documentación que acredite, conforme a la legislación vigente, las facultades de representación del firmante de la solicitud para actuar en nombre de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante y del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.
 - Fotocopia de los estatutos debidamente legalizados.
 - Documentos acreditativos de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente y de reunir los requisitos establecidos en el art 5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, para ser entidad beneficiaria de la subvención que solicita.

SOLICITA que sea tenida en consideración:

- 1. La documentación acreditativa de las facultades de representación del firmante de la solicitud, cuya vigencia se mantiene, que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- 2. La fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- 3. La fotocopia del documento nacional de identidad (D.N.I.) de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica solicitante que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []
- 4. La fotocopia de los estatutos debidamente legalizados que fue presentada en la CONVOCATORIA [] en el EXPEDIENTE NÚMERO []

"De acuerdo con el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/99 de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, autorizo expresamente a que el SEXPE recabe de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria / Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de mis obligaciones fiscales y de Seguridad Social, como de la Hacienda autonómica.

Asimismo, autorizo al SEXPE para que compruebe mis datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre.

La presente autorización puede ser revocada en cualquier momento dirigiendo comunicación expresa en tal sentido a la Dirección General de Formación para el Empleo []

D/Dª: [] , a [] de [] de [] con N.I.F.: [] y
D/Dª: [] con N.I.F.: []

Firma/s original/es del Representante/s Legal/es de la Entidad Solicitante 1

Firma original



**ANEXO II****EVALUACIÓN Y CONTROL DE LA CALIDAD DE LA FORMACIÓN**

Las actuaciones de evaluación y control subvencionadas, contempladas en el artículo 37.5 del Decreto 158/2008, de 25 de julio, se ajustarán a los siguientes criterios:

Representatividad de la muestra: Estas actuaciones de evaluación y control deberán cubrir una muestra representativa de, al menos, el 5 por ciento de los grupos de formación que se impartan si se destina entre el 1 al 3% de la subvención, de, al menos, el 10% si se destina el 4% y de, al menos, el 20% si se destina el 5%. Dicha muestra incluirá grupos de acciones formativas de todos los bloques de prioridad y modalidades de impartición presentes en el plan de formación, teniendo en cuenta la condición autonómica del mismo.

Actuaciones de control: Las actuaciones a realizar serán, al menos, las siguientes:

- Verificación en tiempo real del correcto desarrollo de la formación en aspectos como: Locales, profesorado, horario, adecuación al programa, etc.
- Comprobación documental del cumplimiento por parte de las entidades y centros de formación de sus obligaciones: Inexistencia de subcontratación no autorizada, control de asistencia, gratuidad de la formación, publicidad del Fondo Social Europeo, etc.
- Visitas de control interno a las oficinas donde se organiza o gestiona el plan de formación respecto del cumplimiento de los trámites y comunicaciones a realizar frente al órgano concedente.
- Cualquier otra actuación complementaria de las anteriores a través de otros medios: Requerimientos telefónicos, circularizaciones, etc.

Actuaciones de evaluación:

- Análisis y explotación del cuestionario que sobre la calidad de las acciones formativas deben cumplimentar la totalidad de los participantes a la finalización de la acción formativa.
- Se podrá realizar cualquier otra actuación que se considere adecuada para la evaluación de la calidad de las acciones formativas.

Memoria de evaluación y control: En el marco de la Memoria de actuación justificativa prevista en el artículo 19.2.c) del Decreto regulador de la formación de oferta, se presentará un informe de resultados que contendrá la tabulación de la totalidad de los cuestionarios de los participantes.

También se podrá presentar la explotación de los datos del referido cuestionario, donde se contemplen los principales resultados obtenidos y las conclusiones a que han dado lugar.

Por otro lado, se describirán los sistemas de control utilizados, las actuaciones desarrolladas y, en su caso, las medidas correctoras puestas en práctica.

Respecto del conjunto de actuaciones, se concretarán los recursos materiales, técnicos y humanos que hubieran resultado necesarios.